

RESUELVE:

Artículo único. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, conforme al artículo 11 inciso 8º de la Constitución del Estado, pueda otorgar á nacionales y extranjeros esa clase de privilegios.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 26 días del mes de Junio de 1884, 41 de la Independencia y 21 de la Restauración.—El Presidente, A. Deetjen.—Los Secretarios: Luis A. Bermúdez, Federico Perdomo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 4 días del mes de Julio de 1884, año 41 de la Independencia y 21 de la Restauración.—El Presidente de la República, U. Heureaux.—Refrendado: El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, J. T. Mejía.

Núm. 2264.—RESOLUCION del P. E. prorrogando por un año la concesión otorgada á los señores W. A. Read y Cª, en 26 de Mayo de 1882. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Vista la instancia de los señores William A. Read & Cª en la que, como concesionarios de la línea férrea en proyecto para conducir la sal genma que se explote de las minas situadas en el “Cerro de la sal” en la común de Neyba, solicitan del Poder Ejecutivo una prórroga de un año para llenar las condiciones de la expresada concesión.

Considerando: que respecto á una empresa de la cual no se pueden esperar sino beneficios, es justo alargar los plazos lo más que sea posible para favorecer su realización.

RESUELVE:

Prorrogar por un año, que se contará desde el 26 de Mayo

del corriente año, el plazo señalado por la cláusula novena de la concesión otorgada en fecha 26 de Mayo de 1882 á los señores William A. Read y C^a para el comienzo de los trabajos de ferrocarril y explotación de la sal. (1)

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 7 días del mes de Julio de 1884, 41 de la Independencia y 21 de la Restauración.—El Presidente, F. Pérez.—Los Secretarios: F. Perdomo, Luis A. Bermúdez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 10 días del mes de Julio de 1884, año 41 de la Independencia y 21 de la Restauración.—El Presidente de la República.—U. Heureaux.—Refrendado: El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, J. T. Mejía.

Núm. 2265.—RESOLUCION del C. N. concediendo un solar en Samaná al general Rafael María Brea.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Vista la solicitud del general Rafael M^a Brea, residente en la ciudad de Samaná, de fecha 9 de Mayo del presente año, en la cual pide le sea concedido á título de propiedad un solar perteneciente hoy al fisco, según la permuta que este Alto Cuerpo acordara al señor Benito E. García.

Considerando: que en virtud de los muchos servicios prestados al país por el peticionario, se hace éste acreedor á que la Nación le conceda la gracia solicitada.

RESUELVE:

Art. 1º Conceder al general Rafael M^a Brea, residente en la ciudad de Samaná, el solar que solicita y que pertenece al fisco.

(1) Prorrogado por nueve meses más, según R. fecha 1º Junio 1885.

del corriente año, el plazo señalado por la cláusula novena de la concesión otorgada en fecha 26 de Mayo de 1882 á los señores William A. Read y C^a para el comienzo de los trabajos de ferrocarril y explotación de la sal. (1)

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 7 días del mes de Julio de 1884, 41 de la Independencia y 21 de la Restauración.—El Presidente, F. Pérez.—Los Secretarios: F. Perdomo, Luis A. Bermúdez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 10 días del mes de Julio de 1884, año 41 de la Independencia y 21 de la Restauración.—El Presidente de la República.—U. Heureaux.—Refrendado: El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, J. T. Mejía.

Núm. 2265.—RESOLUCION del C. N. concediendo un solar en Samaná al general Rafael María Brea.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Vista la solicitud del general Rafael M^a Brea, residente en la ciudad de Samaná, de fecha 9 de Mayo del presente año, en la cual pide le sea concedido á título de propiedad un solar perteneciente hoy al fisco, según la permuta que este Alto Cuerpo acordara al señor Benito E. García.

Considerando: que en virtud de los muchos servicios prestados al país por el peticionario, se hace éste acreedor á que la Nación le conceda la gracia solicitada.

RESUELVE:

Art. 1º Conceder al general Rafael M^a Brea, residente en la ciudad de Samaná, el solar que solicita y que pertenece al fisco.

(1) Prorrogado por nueve meses más, según R. fecha 1º Junio 1885.